



**DIRECCIÓN HOSPITAL
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
DEPTO. APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL
PUL/187/mmt**



CIRCULAR N°:

038

MAT: Uso obligatorio de credencial

ANTOFAGASTA, 19 MAR 2025

A : JEFES/ SUPERVISORES DE ÁREAS CLÍNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO.
DE : PEDRO USEDÓ LÓPEZ
DIRECTOR (S) HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

En relación con el tema de la materia, se informa que el **uso de credencial es de carácter obligatorio** para todos los funcionarios; independiente su calidad jurídica; tanto para titulares, contrata, honorarios y empresas externas.

Según la Ley N°20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, el artículo 9° de la citada Ley sobre el Derecho de Información establece que *"...toda persona tiene derecho a que todos y cada uno de los miembros del equipo de salud que la atiendan tengan algún sistema visible de identificación personal..."*

Dado lo anterior, el servicio concesionado de Seguridad y Vigilancia, estará verificando que cada funcionario que haga ingreso al establecimiento porte su credencial, lo cual, según Programa Anual de Operaciones vigente, establece como una de sus funciones verificar que el personal sean funcionarios del hospital, empresas externas o personal de la Sociedad Concesionaria mantengan a la vista su credencial.

Se requiere a los jefes/supervisores de áreas clínicas, administrativas y de apoyo dar cumplimiento a esta instrucción con sus equipos de trabajo, en consideración que la credencial es un insumo personal e intransferible.

Sin otro particular, saluda atentamente



PEDRO USEDÓ LÓPEZ
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Distribución:

LA INDICADA

Cc:

- Subdirección Médica
- Subdirección de Enfermería
- Subdirección de Matronería
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
- Subdirección de Operaciones
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Oficina de partes